

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	4
I.1. RECTOR.....	4
Procedimiento para la financiación suplementaria de necesidades especiales de los departamentos universitarios de la Universidad Complutense de Madrid curso 18/19.....	4
Resolución de 18 de diciembre de 2018 del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.	9
Resolución de 18 de diciembre de 2018 del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad.....	11
I.2. CONSEJO DE GOBIERNO	14
I.2.1. Secretaría General.....	14
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la renovación de Decanos en diferentes comisiones.	14
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la modificación del artículo 7.1 del Reglamento de Ceremonias y Honores de la Universidad Complutense de Madrid.	18
I.2.2. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional.....	18
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de creación del Instituto de Física de las Partículas y del Cosmos (IPARCOS), en los términos que se detallan en su Reglamento de Régimen Interno.....	18

I.2.3. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado.....	28
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la concesión de un premio extraordinario de doctorado a favor de D.ª Fátima de la Paz Vila Márquez.	28
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2018, por el que se aprueban los premios extraordinarios de doctorado de la Facultad de Ciencias Biológicas (curso 2016-17).....	28
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2018, por el que se aprueban los premios extraordinarios de doctorado de las Facultades de Ciencias Físicas, Geografía e Historia, Trabajo Social, Filosofía, Medicina, Veterinaria y Filología y del Instituto Universitario de Ciencias de las Religiones.....	29
I.2.4. Gerencia	30
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el abono de oficio de la paga por 25 años de servicio en la UCM para el Personal Docente e Investigador.	30
I.3. VICERRECTORADOS.....	31
I.3.1. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado.....	31
Resolución de 19 de diciembre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la promoción del personal docente e investigador (PDI) con contratación laboral en la UCM y de Profesores/as Titulares de Universidad, dentro del Plan de Actuaciones en Profesorado 2018.....	31
I.3.2. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional	35
Creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Genética, Fisiología y Microbiología (403), aprobada en Consejo de Departamento con fecha de 21 de noviembre 2018.	35
I.3.3. Vicerrectorado de Estudiantes	36
Resolución de 11 de diciembre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas de excelencia para el inicio de estudios oficiales de máster en el curso académico 2018-2019.....	36
Convocatoria de ayudas UCM de matrícula en estudios oficiales de grado y máster del curso 2018-19.	40
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	47
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	47
II.1.1. Ceses Académicos	47
II.1.2. Nombramientos Académicos	48
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	49
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	49
III.1.1. Personal Docente Funcionario	49
Resolución de 22 de noviembre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de movilidad para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.....	49
Resolución de 22 de noviembre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.	50

III.1.2. Personal Docente Contratado	51
Resolución de 18 de diciembre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.	51
Resolución de 18 de diciembre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.....	58
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....	64

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Procedimiento para la financiación suplementaria de necesidades especiales de los departamentos universitarios de la Universidad Complutense de Madrid curso 18/19.

Exposición de motivos

Con carácter general, la financiación de los departamentos depende no solo de su propia actividad científica, sino, fundamentalmente, de la financiación propia de la facultad en la que tienen su sede o en la que imparten docencia, y en consecuencia del modelo de reparto o asignación del presupuesto que cada centro establece respecto de los departamentos.

Estos modelos de asignación, en general, financian y deben seguir financiando la actividad ordinaria de los departamentos, pero pueden no ser suficientes para afrontar nuevas inversiones que cubran todas sus necesidades, ya sea en cuanto a la sustitución de equipamientos o el desarrollo de nuevas iniciativas propias de los departamentos tras su nueva configuración fruto del proceso de reorganización de los mismos en nuestra universidad.

El objetivo de este procedimiento es el de atender aquellas necesidades a las que resulta difícil llegar con el funcionamiento corriente, dirigiendo parte de los recursos liberados con la nueva organización departamental, hacia los propios departamentos de tal forma que este extra de financiación les permita mejorar, el desempeño de sus obligaciones docentes e investigadoras. Este procedimiento tendrá carácter anual, sujeto en cuanto a su dotación concreta a la disponibilidad presupuestaria.

Procedimiento

Artículo 1: Objeto

La presente regulación tiene por objeto la definición del procedimiento de financiación de necesidades especiales de departamentos universitarios UCM, durante el curso 2018-2019, para financiar cuestiones puntuales y propias de los departamentos, en régimen de concurrencia, publicidad y objetividad.

La financiación suplementaria irá destinada a necesidades del ámbito de sus competencias, que se asignará de forma adicional a la financiación ordinaria que estos reciben por parte de las facultades en las que se ubican o a las que prestan docencia. El objeto de este procedimiento es el aumento de fondos disponibles para los departamentos y en ningún caso una minoración de la financiación que reciben por parte de sus centros.

Los bienes obtenidos mediante estos fondos estarán sujetos a las normas de inventario y uso general por toda la comunidad universitaria, de acuerdo a los procedimientos que para cada tipo de bien dispongan los servicios centrales responsables.

Artículo 2: Participantes

Podrán participar en el siguiente procedimiento todos los departamentos de la UCM.

Las propuestas se podrán presentar para un solo departamento o de forma coordinada con otros que tengan necesidad de un mismo equipamiento o vayan a desarrollar una actividad conjuntamente.

La propuesta deberá contar con la aprobación del Consejo de Departamento, lo que certificará el Secretario o Secretaria del mismo.

Artículo 3: Financiación

La cuantía máxima disponible para esta convocatoria es de 600.000€, con cargo al presupuesto de la UCM para el año 2018, para la que ya se ha realizado la correspondiente retención de crédito.

La cuantía máxima que se puede obtener por cada departamento y para todas las líneas es de 10.000€, que se podrá acumular en el caso de que la solicitud sea compartida por varios departamentos.

El gasto deberá ejecutarse durante el curso 2018-2019, y hasta el 31 de agosto de 2019.

Artículo 4: Conceptos financiados y cuantías

En líneas generales, los conceptos financiados deben ser **acciones que repercutan en la actividad propia del departamento**, dado que existen otras convocatorias dirigidas como, por ejemplo, las dirigidas a grupos de investigación; además, se tendrá en cuenta que las acciones solicitadas contribuyan a la **cohesión, dinamización y potenciación de la actividad del departamento**.

Las líneas de financiación serán las siguientes:

- Cofinanciación de **infraestructuras y material inventariable**.
Podrán solicitarse con cargo a éste apartado financiación para aquellas infraestructuras que, aun contando con financiación procedente de cualquier otra fuente, esta no sea suficiente para afrontar la totalidad del gasto. La suma de los fondos obtenidos no podrá superar en ningún caso el total de la inversión a realizar.
Estas acciones tendrán una financiación máxima de 10.000€ por departamento, no pudiendo sobrepasar el 50% del coste de inversión.
Asimismo, también podrá proponerse la compra de **material inventariable específico** vinculado a las necesidades de uso común para todo el departamento o departamentos solicitantes (sistemas de videoconferencia, material informático para los servicios comunes, etc.). La financiación será de hasta 5.000€ por cada departamento que comparta el recurso, que también se podrá cofinanciar con los recursos propios.
Esta línea tendrá una reserva específica de crédito de 250.000€ del total de los fondos.
- Actuaciones dirigidas a incrementar la **actividad investigadora, la internacionalización y las publicaciones de los departamentos** (organización de seminarios y workshops, internacionalización, traducción de artículos para su publicación en revistas indexadas de prestigio, actualización de la página Web, ayudas para asistencia a congresos internacionales, organización de cursos de doctorado avanzados, etc.). Estas acciones serán financiadas hasta 5.000€.
- Preparación, edición o compra de **materiales docentes** tales como manuales, material audiovisual, bibliográfico, software, etc., de uso común para todo el departamento. Esta acción será financiable hasta 5.000€.

Artículo 5: Presentación de propuestas

Las propuestas de participación se presentarán, según el modelo que figura en el Anexo 1 a este procedimiento, en el Registro de la Universidad (físico o electrónico). En caso de registrar físicamente la documentación, deberá enviarse copia digitalizada a la dirección de correo electrónico udyc@ucm.es dentro del plazo de presentación de propuestas.

El plazo de presentación de propuestas empezará al día siguiente de la publicación de este procedimiento, que será comunicada a todos los departamentos a través del correo institucional y terminará el 17 de enero de 2019 a las 23:59.

Las propuestas contendrán la siguiente documentación:

1. Solicitud (Anexo 1).
2. Memoria de necesidades, incluyendo la descripción de los objetivos a alcanzar y la necesidad de la inversión.
3. Certificado del Secretario o Secretaria del departamento, del acuerdo de aprobación de la propuesta por parte del Consejo de Departamento, respecto de la inversión a realizar y para la que se requiere financiación. En el caso de presentar solicitud de forma coordinada con otros departamentos, será necesario el certificado del acuerdo de los respectivos departamentos.
4. Cuando por las características de los procesos de compra o contratación, no sea posible hacerlo mediante procedimiento homologado, y sea necesaria la presentación de distintos presupuestos, se adjuntará a la solicitud el compromiso de su presentación.

Si la documentación no estuviera completa, o la propuesta no fuera acompañada de la documentación arriba señalada, se requerirá al director de departamento para que, en un plazo máximo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su propuesta.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará, en la web de la UCM, el listado definitivo de las propuestas admitidas y excluidas.

Artículo 6: Instrucción

El Vicerrector de Planificación y Evaluación Institucional, acordará y realizará las actuaciones destinadas a resolver el procedimiento, incluyendo la comprobación de los datos consignados en las solicitudes.

Artículo 7: Elegibilidad de los gastos

Los créditos generados a partir del presente procedimiento deberán dedicarse únicamente y en su totalidad a afrontar las actuaciones para las que fueron concedidos, no siendo admisibles propuestas de modificación una vez otorgada la financiación.

Artículo 8: Comisión de selección y valoración

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión, que podrá contar con asesores de la propia universidad si se entiende procedente. Esta comisión estará compuesta por el Vicerrector de Planificación y Evaluación Institucional, por el Vicerrector de Planificación Económica y Gestión de Recursos, por la Vicerrectora de Estudios, por el Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado y por la Gerente. La Comisión podrá recabar de las distintas unidades gestoras de la universidad, aquellos informes que considere oportunos.

Artículo 9: Criterios de Adjudicación

Se priorizarán en la adjudicación la cofinanciación de las inversiones de acuerdo al porcentaje de financiación externa aportada. Esta puede provenir de cualquier fuente, incluyendo proyectos de investigación de miembros de los departamentos o grupos de investigación, siempre y cuando se comprometan a poner a disposición de todo el departamento los bienes cofinanciados.

Tendrán preferencia en la adjudicación aquellas solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos de la convocatoria y siendo favorablemente informadas, se presenten de forma coordinada para dos o más departamentos o por departamentos que sean el resultado de la integración de departamentos anteriormente existentes.

De igual manera, tendrán preferencia en la financiación aquellas actuaciones que cuenten con un mayor apoyo económico **adicional** por parte del centro en el que se ubica el departamento o de aquellos en los que presta docencia.

Así mismo serán criterios preferentes de adjudicación los siguientes factores:

- Urgencia de las actuaciones.
- Mayor impacto docente o investigador de la propuesta y, en particular, por el mayor número de beneficiarios tanto docentes como no docentes.
- Interés académico de la propuesta.

En atención a las propuestas presentadas y, en función del monto total asignado a la convocatoria, la Comisión priorizará las propuestas recibidas y la cuantía financiable hasta agotar el total de los fondos disponibles en la convocatoria.

Artículo 10: Resolución

En el plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de propuestas, el Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional emitirá una propuesta de resolución, que se comunicará a los departamentos que hayan presentado propuestas. Esta contendrá la propuesta de financiación realizada por la Comisión evaluadora y, en su caso, las propuestas denegadas de forma motivada.

En el caso de que los departamentos planteen observaciones o aclaraciones, para lo que dispondrán de un plazo de cinco días, y una vez examinadas estas por el Vicerrectorado, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será comunicada a los departamentos que hayan sido propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de 10 días, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta. Dicha resolución contendrá el listado de actuaciones a financiar junto con el importe asignado y aceptado, incluyendo aquellas actuaciones que no hayan obtenido financiación.

En el caso de que alguna de las propuestas de financiación sea rechazada por el departamento adjudicatario, los fondos asignados se destinarán a sufragar actuaciones que no hubieran sido financiadas en la propuesta de resolución o bien a mejorar el porcentaje asignado a aquellas que no hayan obtenido el 100% de los fondos solicitados.

Artículo 11: Obligaciones de los beneficiarios

La aceptación de la financiación propuesta implica para los beneficiarios el cumplimiento de lo recogido en este procedimiento, así como los requisitos previstos en la legislación vigente y especialmente en la Ley de Contratos de Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre), Reglamento de Gestión Económico Financiera de la UCM y resto de normas de aplicación.

Artículo 12: Discrepancias

Se faculta al Vicerrector de Planificación y Evaluación Institucional para interpretar y resolver cualquier cuestión no planteada en el presente documento, así como para resolver posteriores cuestiones procediendo a adoptar los trámites y medidas necesarios en el transcurso del procedimiento.

Madrid, 12 de diciembre de 2018.- EL RECTOR, Carlos Andradás Heranz.

ANEXO 1

**FINANCIACIÓN DE NECESIDADES ESPECIALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA UCM
FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS¹
Curso 2018/2019**

Departamento proponente ² :
Departamentos, en su caso, con los que coordina la propuesta:
1.
2.
3.
Propuesta ³ :
Cuantía que se solicita ⁴ :
Cuantía aportada para cofinanciar:
Origen del crédito que se aporta ⁵ :

Se deberá presentar junto a este formulario:

1. Memoria de necesidades, incluyendo la descripción de los objetivos a alcanzar y la necesidad de la inversión.
2. Certificado firmado por el Secretario o Secretaria del departamento, del acuerdo de aprobación de la propuesta por parte del Consejo de cada departamento solicitante.
3. Cuando por las características de los procesos de compra o contratación, no sea posible hacerlo mediante procedimiento homologado, y sea necesaria la presentación de distintos presupuestos, se adjuntará a la solicitud el compromiso de su presentación.

Madrid,de.....de 201...

El Director o Directora del Departamento

Fdo.

Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional

¹ Cada departamento presentará, simultáneamente, tantos formularios como propuestas de financiación realiza.

² Se podrán presentar propuestas para un solo departamento o de forma coordinada con otros que tengan necesidad de un mismo equipamiento o vayan a desarrollar una actividad conjuntamente. En este segundo caso, cada uno de los departamentos presentará su formulario indicando con los departamentos con los que se coordina.

³ Breve descripción de la propuesta objeto de financiación (Ejemplo: Adquisición de espectrógrafo).

⁴ Ver información sobre las cuantías máximas recogidas en la descripción del procedimiento.

⁵ Indicar la fuente de financiación: presupuesto ordinario, proyecto, ayuda a la investigación, etc., y los datos presupuestarios concretos.

Resolución de 18 de diciembre de 2018 del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.

Aprobada la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de esta Universidad, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 122.2 del Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, publicado en BOCM de 24 de marzo de 2017, y modificados parcialmente por el Decreto 5/2018, de 23 de enero.

ESTE RECTORADO, en uso de las competencias y atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, ha dispuesto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Complutense de Madrid, que se recoge en el Anexo que se acompaña a la presente Resolución, con efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 18 de diciembre de 2018.- EL RECTOR, Carlos Andradás Heranz.

ANEXO**MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE
PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS****1. CREACIÓN DE PUESTOS**

IDBOCM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	NIVEL CD	C. ESP. ANUAL 2018	T.P.	F.P.	ADSCRIPCIÓN			JORNADA
							ADM.	SUBG.	CUERPO	
Unidad: GERENCIA										
001.82	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B22	11.335,35 €	N	C	A1/A4	A2	Ex. 11	MAÑANA
001.83	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B22	11.335,35 €	N	C	A1/A4	A2	Ex. 11	MAÑANA
001.84	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B22	11.335,35 €	N	C	A1/A4	A2	Ex. 11	MAÑANA
001.85	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B22	11.335,35 €	N	C	A1/A4	A2	Ex. 11	MAÑANA
001.86	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B22	11.335,35 €	N	C	A1/A4	A2	Ex. 11	MAÑANA
001.87	PUESTOS BASE ADMINISTRACIÓN	1	B22	11.335,35 €	N	C	A1/A4	A2	Ex. 11	MAÑANA

CLAVES:*Tipos de Jornadas*

Mañana: Jornada de mañana

Dot: dotación actual

Nivel CD: Nivel complemento de destino

C. Especif. Anual: Complementos específico

TP: Tipo de puesto

- N: No Singularizado

FP: Forma de provisión

- C: Concurso

Adscripción: Adscripción a Administraciones Públicas

ADM: Adscripción a Administraciones

- A1: Administración del Estado y Comunidades Autónomas

- A4: Personal de Escalas propias de la Universidad Complutense de Madrid y otras Universidades públicas de la Comunidad de Madrid o de otros Cuerpos y Escalas con destino en la Universidad Complutense de Madrid.

SUBGR: Adscripción a Subgrupos

Cuerpo: Adscripción a Cuerpos o Escalas

- Ex. 11: Todos los Cuerpos o Escalas, excluidos los comprendidos en sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

Resolución de 18 de diciembre de 2018 del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad.

Aprobada la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de esta Universidad, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018 y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 122.2 del Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM de 23 de marzo de 2017),

ESTE RECTORADO, en uso de las competencias y atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, ha dispuesto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad Complutense de Madrid, que se recoge en el Anexo que se acompaña a la presente Resolución, con efectos económicos y administrativos del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 18 de diciembre de 2018.- EL RECTOR, Carlos Andradás Heranz.

ANEXO**MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL****1.- CREACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS Y/O UNIDADES**

Código Puesto	Denominación	Dot.	Área de Actividad	Especialidad	Nivel Retrib.	P.D.	Jornada	Observaciones
OFICINA DE LA GERENCIA								
L015.83	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS	1	Servicios Generales		D		TARDE	
L015.84	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS	1	Servicios Generales		D		TARDE	
L015.85	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS	1	Servicios Generales		D		TARDE	
L015.86	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS	1	Servicios Generales		D		TARDE	
L015.87	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS	1	Servicios Generales		D		TARDE	
L015.88	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS	1	Servicios Generales		D		TARDE	
L015.89	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS	1	Servicios Generales		D		TARDE	
L015.90	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS	1	Servicios Generales		D		TARDE	
L015.91	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS	1	Servicios Generales		D		TARDE	
L015.92	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS	1	Servicios Generales		D		TARDE	
L015.93	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS	1	Servicios Generales		D		TARDE	
L015.94	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS	1	Servicios Generales		D		TARDE	
L015.95	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS	1	Servicios Generales		D		TARDE	

2.- SUPRESIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS Y/O UNIDADES

Código Puesto	Denominación	Dot.	Área de Actividad	Especialidad	Nivel Retrib.	P.D.	Jornada	Observaciones
Unidad: UNIDAD DE CONTROL Y SEGURIDAD								
L019.107	TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS	1	Servicios Generales	VIGILANCIA Y CONTROL	D		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE

3.- MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS Y/O UNIDADES

Código Puesto	Denominación	Dot.	Área de Actividad	Especialidad	Nivel Retrib.	P.D.	Jornada	Observaciones	Propuesta Modificación
Centro: FACULTAD DE MEDICINA									
Dpto.: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA									
L265.7	TÉCNICO AUXILIAR LABORATORIO Y SERVICIOS AUXILIARES	1	Laboratorios	ANATOMÍA	D		TARDE		Cambio de denominación: antes Técnico Especialista III Laboratorio y Servicios Auxiliares. Cambio del nivel retributivo: antes C3 Cambio de jornada: mañana
Centro: FACULTAD DE VETERINARIA									
Dpto.: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL									
L210.9	TÉCNICO AUXILIAR LABORATORIO Y SERVICIOS AUXILIARES	1	Sanitario - Asistencial	ANIMALARIO/ZOOLOGÍA GRANDES ANIMALES	D		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE	Cambio de denominación: antes Técnico Especialista III Laboratorio y Servicios Auxiliares. Cambio del nivel retributivo: antes C3 Cambio de jornada: antes habitual de mañana
Centro: FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS									
L219.14	TÉCNICO AUXILIAR	1	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	OFICIOS Y SERVICIOS AUXILIARES	D		Diferenciada y Rotatoria	Jornada Habitual: TARDE	Cambio de denominación: antes Técnico Especialista III. Cambio del nivel retributivo: antes C3 Cambio de jornada: antes habitual de mañana
Unidad: COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS ERASMUS									
L243.74	TÉCNICO AUXILIAR	1	Servicios Generales	MOZO Y SERVICIOS AUXILIARES	D		TARDE		Cambio de área: antes Residencias y Colegios Mayores. Cambio de especialidad: antes Lavado, Costura, Plancha y Servicios Auxiliares

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.1. Secretaría General

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la renovación de Decanos en diferentes comisiones.

El Consejo aprueba la renovación de Decanos en diferentes comisiones en los siguientes términos:

I. COMISIONES REPRESENTATIVAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO¹

COMISIÓN PERMANENTE

- Campo de Ciencias de la Salud
Titular: Decano de la Facultad de Odontología, D. José Carlos de la Macorra García.
Suplente: Decano de la Facultad de Medicina, D. Javier Arias Díaz.
- Campo de Ciencias Experimentales
Titular: Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, D. Francisco Ortega Gómez.
Suplente: Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas, D. Antonio Leonardo Bru Espino.
- Campo de Ciencias Sociales
Titular: Decano de la Facultad de Estudios Estadísticos, D. Cristóbal Pareja Flores.
Suplente: Decana de la Facultad de Trabajo Social, D.ª Aurora Castillo Charfolet.

Titular: Decana de la Facultad de Psicología, D.ª Nieves Rojo Mora.
Suplente: Decana de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, D.ª María Esther del Campo García.
- Campo de Humanidades
Titular: Decano de la Facultad de Filología, D. Eugenio Ramón Luján Martínez.
Suplente: Decano de la Facultad de Filosofía, D. Juan Antonio Valor Yébenes.

COMISIÓN ACADÉMICA²

- Campo de Ciencias de la Salud
Titular: Decano de la Facultad de Odontología, D. José Carlos de la Macorra García.
Suplente: Decano de la Facultad de Medicina, D. Javier Arias Díaz.
- Campo de Ciencias Experimentales
Titular: Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, D. Francisco Ortega Gómez.
Suplente: Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas, D. Antonio Leonardo Bru Espino.

¹ Los suplentes en las Comisiones Representativas del Consejo de Gobierno, por acuerdo de la Conferencia de Decanos, lo son con voz pero sin voto, de acuerdo con la práctica seguida en los últimos años, no resultando de aplicación el artículo 48.1 del Reglamento de Gobierno.

² De esta Comisión también forma parte, por el cupo de designación del Rector, el Decano de la Facultad de Estudios Estadísticos, D. Cristóbal Pareja Flores.

- Campo de Ciencias Sociales
Titular: Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, D.^a Begoña García Greciano.
Suplente: Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación – Centro de Formación del Profesorado, D. Gonzalo Jover Olmeda.
- Campo de Humanidades
Titular: Decano de la Facultad de Filología, D. Eugenio Ramón Luján Martínez.
Suplente: Decano de la Facultad de Filosofía, D. Juan Antonio Valor Yébenes.

COMISIÓN DE ESTUDIOS

- Campo de Ciencias de la Salud
Titular: Decana de la Facultad de Óptica y Optometría, D.^a Isabel Sánchez Pérez.
Suplente: Decana de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, D.^a María del Carmen Martínez Rincón.
- Campo de Ciencias Experimentales
Titular: Decano de la Facultad de Informática, D. Francisco Javier López Fraguas.
Suplente: Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, D. Jesús Pérez Gil.
- Campo de Ciencias Sociales
Titular: Decano de la Facultad de Ciencias de la Documentación, D. José Luis Gonzalo Sánchez-Molero.
Suplente: Decana de la Facultad de Comercio y Turismo, D.^a María Concepción García Gómez.

Titular: Decana de la Facultad de Psicología, D.^a Nieves Rojo Mora.
Suplente: Decana de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, D.^a María Esther del Campo García.
- Campo de Humanidades
Titular: Decano de la Facultad de Geografía e Historia, D. Miguel Luque Talaván.
Suplente: Decana de la Facultad de Bellas Artes, D.^a Elena Blanch González.

COMISIÓN ECONÓMICA³

- Campo de Ciencias de la Salud
Titular: Decana de la Facultad de Farmacia, D.^a Irene Iglesias Peinado.
Suplente: Decano de la Facultad de Veterinaria, D. Pedro Luis Lorenzo González.
- Campo de Ciencias Experimentales
Titular: Decana de la Facultad de Ciencias Geológicas, D.^a Lorena Ortega Menor.
Suplente: Decana de la Facultad de Ciencias Físicas, D. Ángel Gómez Nicola.

³ De esta Comisión también forma parte, por el cupo de designación del Rector el Decano de la Facultad de Geografía e Historia, D. Miguel Luque Talaván.

- Campo de Ciencias Sociales

Titular: Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, D.^a Begoña García Greciano.

Suplente: Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación – Centro de Formación del Profesorado, D. Gonzalo Jover Olmeda.

Titular: Decano de la Facultad de Ciencias de la Información, D. Jorge Clemente Mediavilla.

Suplente: Decano de la Facultad de Derecho, D. Ricardo Alonso García.

COMISIÓN DE REGLAMENTOS

Titular: Decana de la Facultad de Óptica y Optometría, D.^a Isabel Sánchez Pérez.

Suplente: Decana de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, D.^a María del Carmen Martínez Rincón.

Titular: Decana de la Facultad de Ciencias Geológicas, D.^a Lorena Ortega Menor.

Suplente: Decano de la Facultad de Ciencias Físicas, D. Ángel Gómez Nicola.

Titular: Decano de la Facultad de Ciencias de la Información, D. Jorge Clemente Mediavilla.

Suplente: Decano de la Facultad de Derecho, D. Ricardo Alonso García.

COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA DE CENTROS

- Ciencias de la Salud:

Titular: Decana de la Facultad de Óptica y Optometría, D.^a Isabel Sánchez Pérez.

Suplente: Decana de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, D.^a María del Carmen Martínez Rincón.

- Ciencias Experimentales:

Titular: Decana de la Facultad de Ciencias Geológicas, D.^a Lorena Ortega Menor.

Suplente: Decano de la Facultad de Ciencias Físicas, D. Ángel Gómez Nicola.

- Ciencias Sociales:

Titular: Decano de la Facultad de Ciencias de la Documentación, D. José Luis Gonzalo Sánchez-Molero.

Suplente: Decana de la Facultad de Comercio y Turismo, D.^a María Concepción García Gómez

Titular: Decano de la Facultad de Estudios Estadísticos, D. Cristóbal Pareja Flores.

Suplente: Decana de la Facultad de Trabajo Social, D.^a Aurora Castillo Charfolet.

- Humanidades:

Titular: Decano de la Facultad de Filología, D. Eugenio Ramón Luján Martínez.

Suplente: Decano de la Facultad de Filosofía, D. Juan Antonio Valor Yébenes.

II. COMISIONES NO REPRESENTATIVAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO⁴

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA RPT

Titulares:

- Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, D. Francisco Ortega Gómez.
- Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, D.^a Begoña García Greciano.
- Decano de la Facultad de Filología, D. Eugenio Ramón Luján Martínez.

COMISIÓN DE VIVIENDAS DE SOMOSAGUAS

Titulares:

- Decana de la Facultad de Comercio y Turismo, D.^a María Concepción García Gómez.
- Decano de la Facultad de Estudios Estadísticos, D. Cristóbal Pareja Flores.
- Decano de la Facultad de Filosofía, D. Juan Antonio Valor Yébenes.
- Decano de la Facultad de Medicina, D. Javier Arias Díaz.

CONSEJO ASESOR DE NUEVAS TECNOLOGÍAS⁵

Titulares:

- Decano de la Facultad de Medicina, D. Javier Arias Díaz.
- Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, D. Francisco Ortega Gómez.
- Decano de la Facultad de Ciencias de la Documentación, D. José Luis Gonzalo Sánchez-Molero.
- Decana de la Facultad de Bellas Artes, D.^a Elena Blanch González.

COMISIÓN DE VIVIENDAS DE ISAAC PERAL

Titulares:

- Decana de la Facultad de Ciencias Geológicas, D.^a Lorena Ortega Menor.
- Decano de la Facultad de Ciencias de la Información D. Jorge Clemente Mediavilla.
- Decano de la Facultad de Odontología, D. José Carlos de la Macorra García.

⁴ Los suplentes en las Comisiones Representativas del Consejo de Gobierno, por acuerdo de la Conferencia de Decanos, lo son con voz pero sin voto, de acuerdo con la práctica seguida en los últimos años, no resultando de aplicación el artículo 48.1 del Reglamento de Gobierno.

⁵ De esta Comisión también forma parte, como miembro nato, el Decano de la Facultad de Informática, D. Francisco Javier López Fraguas, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2008.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la modificación del artículo 7.1 del Reglamento de Ceremonias y Honores de la Universidad Complutense de Madrid.

El Consejo aprueba la modificación del artículo 7.1 del Reglamento de Ceremonias y Honores de la Universidad Complutense de Madrid en los siguientes términos:

Donde dice:

“No podrán recibir el doctorado *honoris causa* aquellas personas que hayan tenido relación contractual o estatutaria con la Universidad Complutense”

Debe decir:

“No podrán recibir el doctorado *honoris causa* aquellas personas que hayan tenido relación contractual o estatutaria con la Universidad Complutense en los últimos 15 años. Excepcionalmente, el Consejo de Gobierno podrá dispensar de esta restricción a personalidades en quienes concurren circunstancias personales, académicas y/o profesionales que así lo aconsejen a juicio de este órgano de gobierno”.

I.2.2. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de creación del Instituto de Física de las Partículas y del Cosmos (IPARCOS), en los términos que se detallan en su Reglamento de Régimen Interno.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO INSTITUTO DE FÍSICA DE PARTÍCULAS Y DEL COSMOS (IPARCOS) DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza

El Instituto de Investigación denominado Instituto de Física de Partículas y del Cosmos (en adelante, IPARCOS) se configura como un Instituto de Investigación propio de la Universidad Complutense de Madrid, sin personalidad jurídica propia distinta de la de la Universidad.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

El Instituto Universitario de Investigación IPARCOS creado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid en su reunión de 18 de diciembre de 2018, se regirá por lo dispuesto en la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense, por el Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM y demás normas que los desarrollen, así como por el presente Reglamento de Régimen interno.

Artículo 3.- Sede

El Instituto IPARCOS tendrá su sede en la Facultad de CC. Físicas de la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 4.- Fines y Actividades

El Instituto IPARCOS es un centro dedicado a la investigación en el ámbito de la Física de Partículas y del Cosmos abarcando los campos científicos de la Astrofísica, la Cosmología, la Física Nuclear, la Física de Partículas y la Física de Astropartículas, tanto en sus aspectos teóricos como experimentales y observacionales, incluyendo también el desarrollo de instrumentación científica avanzada y aplicaciones relacionadas con estos campos.

A tal fin, el Instituto podrá desarrollar las siguientes actividades:

- A. La formulación y ejecución, individual o conjuntamente, de proyectos de investigación en materias y temas relativos a su ámbito, descrito en el artículo 4.
- B. La participación activa en estudios de posgrado (doctorado, máster y títulos propios de la UCM) y cursos que permitan la obtención de títulos propios de formación especializada en el objeto de estudio del instituto, así como certificados universitarios según la normativa establecida a estos efectos por la Universidad Complutense.
- C. La prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica, así como la ejecución de proyectos en las áreas y materias objeto de su actividad, mediante acuerdo de condiciones con las entidades que lo soliciten.
- D. El intercambio docente e investigador con otros Centros universitarios, nacionales y extranjeros, en aquellas áreas y materias objeto de su actividad.
- E. La promoción de grupos de trabajo entre postgraduados universitarios para la elaboración de propuestas de estudio y acción en las materias objeto del mismo.
- F. La organización de conferencias, seminarios, períodos temáticos y encuentros sobre las materias propias de su competencia.
- G. La expedición de diplomas y certificados de los estudios cursados en el Instituto, de acuerdo con la normativa general aplicable.
- H. La realización de publicaciones, periódicas o no, sobre cuanto se relacione con su objeto.
- I. La creación y puesta en funcionamiento de cuantas actividades acuerde el Consejo, por iniciativa propia o a propuesta de distintas entidades.
- J. Cualesquiera otras competencias que los estatutos y reglamentos de la UCM atribuyan a los institutos de investigación.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 5.- Gobierno y Administración

El gobierno y administración del Instituto IPARCOS corresponde a los siguientes órganos: Consejo del Instituto, Director y Secretario.

Capítulo II

Consejo del Instituto

Sección 1ª Composición y Funciones

Artículo 6.- Composición

- 1.- El Consejo del Instituto IPARCOS es el órgano colegiado de gobierno y administración del mismo, estando constituido por:
 - a) El Director que lo presidirá.

- b) Todos los doctores con vinculación permanente adscritos al Instituto, que constituirán el 63 por ciento del mismo.
- c) Un 12 por ciento de Becarios predoctorales de investigación.
- d) Un 10 por ciento del sector "Resto de Personal Docente e Investigador", que no esté incluido en ninguna de las categorías anteriores.
- e) Un 10 por ciento de estudiantes de posgrado en los títulos en cuya docencia participe el Instituto.
- f) Un 5 por ciento del Personal de Administración y Servicios.

Si no existiese un número suficiente para cubrir alguno de los porcentajes de los restantes sectores previstos en las letras c) d) e) y f), el porcentaje de los sectores mencionados se incrementará de forma proporcional.

Cuando del cálculo de los porcentajes resulten cifras no enteras se redondeará, por exceso o por defecto, a la cifra entera más próxima atendiendo a que el primer decimal sea superior o igual, o inferior, a cinco respectivamente. Si el número es inferior a uno, se tomará la unidad para garantizar la representación de todos los sectores en el Consejo.

- 2.- La condición de miembro del Consejo del Instituto es personal e indelegable, e implica el deber de asistir a todas las reuniones que celebre el órgano colegiado. En caso de no poder cumplir con esta obligación, deberá ser por causa justificada, debiendo comunicarse la misma al Secretario.
- 3.- El mandato de los miembros del Consejo de Instituto será de cuatro años, excepto el del sector de estudiantes que se renovará cada dos años.
- 4.- La elección de los miembros que integren el Consejo del Instituto se efectuará mediante procedimiento electoral en la forma dispuesta en los artículos 131 a 149 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo 7.- Funciones

- 1. Son funciones del Consejo del Instituto las siguientes:
 - a) Elegir, y revocar mediante la moción de censura constructiva, al Director, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid.
 - b) Elaborar las propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno para su eventual aprobación por el Consejo de Gobierno de la UCM.
 - c) Aprobar anualmente la distribución de los recursos presupuestarios atribuidos al Instituto, así como de cuantas dotaciones, subvenciones y ayudas le sean asignadas, y la cuenta de liquidación del mismo al final del ejercicio.
 - d) Aprobar la memoria anual de la labor investigadora del Instituto, que será presentada por el Director, para su elevación al Rector conforme al artículo 22 de los Estatutos UCM.
 - e) Aprobar los planes o programas de investigación del Instituto y conocer los planes de investigación de sus miembros.
 - f) Aprobar la admisión de nuevos miembros en el Instituto.
 - g) Establecer, en su caso, las normas de utilización de los equipos y espacios asignados al Instituto, que permitan a todos sus miembros un acceso eficaz y garanticen su uso adecuado.
 - h) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes del personal del Instituto y de los estudiantes y resolver sus reclamaciones en el ámbito de competencias del Instituto.
 - i) Establecer las comisiones que estime convenientes para su mejor funcionamiento.

- j) El Consejo desempeñará, asimismo, todas aquellas otras funciones necesarias para cumplir con el cometido que el artículo 16 de los Estatutos de la UCM y del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM atribuyen a los Institutos.
2. No se podrán delegar con carácter resolutorio las funciones recogidas en las letras a), b), c), d), e), f) y h) que podrán ser objeto de delegación a efectos de su estudio y de la elaboración de propuestas.
 3. Cuando alguna norma atribuya genéricamente alguna competencia a los Institutos, se entenderá que lo hace al Consejo de Instituto.

Artículo 8.- Derechos de los miembros

Los miembros del Consejo del Instituto ostentan los siguientes derechos:

- a) Recibir, con la antelación mínima de 48 horas la convocatoria de las reuniones, conteniendo el orden del día de las mismas.
- b) Tener a su disposición, en igual plazo toda la documentación que contenga la información necesaria para el debido tratamiento de los asuntos que figuren en el orden del día.
- c) Participar en los debates de las sesiones.
- d) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido del mismo y las causas que lo justifican. El ejercicio de este derecho es personal, intransferible e indelegable.
- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 9.- Deberes de los miembros

1.- Los miembros del Consejo del Instituto ostentan los siguientes deberes:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo del Instituto, así como contribuir a su normal funcionamiento, participando en cuantas actividades sean precisas.
- b) Presentar ante el Consejo del Instituto los temas que afecten al órgano o grupo que represente, así como, defender las opiniones mayoritarias de dicho órgano o grupo para lo cual podrá realizar las oportunas consultas a sus representados.
- c) Guardar secreto en los casos en que la naturaleza de la información así lo requiera.
- d) Abstenerse de intervenir en las decisiones del órgano cuando incurra en alguna de las causas previstas en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones públicas.

2.- Son causas justificadas de inasistencia a las sesiones del Consejo del Instituto:

- A. Enfermedad o accidente.
- B. Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- C. Disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la Universidad.
- D. Cualquier otra causa que razonablemente motive la ausencia.

3.- El Secretario podrá requerir a los miembros del Instituto que justifiquen documentalmente las faltas de asistencia a las sesiones del Consejo.

Artículo 10.- Pérdida de la condición de miembro

Los miembros del Consejo del Instituto perderán dicha condición por:

- a) renuncia,

- b) sentencia judicial firme,
- c) jubilación,
- d) fallecimiento,
- e) extinción del mandato,
- f) dejar de pertenecer al sector o, en su caso, al subsector que lo eligió,
- g) dejar de prestar servicios efectivos en la UCM,
- h) inasistencia reiterada e injustificada a las sesiones del órgano colegiado al que pertenezca. Se entenderá por inasistencia reiterada la ausencia sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o seis alternativas durante el mismo curso académico,
- i) decisión o cese del órgano que lo propuso, si ostenta la condición de miembro designado,
- j) dejar de estar adscrito al Instituto.

Artículo 11.- Procedimiento para la declaración de pérdida de condición de miembro del Consejo del Instituto por inasistencia a sus reuniones

El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro del Consejo por inasistencia, en los términos recogidos en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado a instancia del Director, quien nombrará un instructor miembro del órgano de diferente sector al del instruido, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:

- a) Acuerdo de iniciación en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones del Consejo de Departamento, incorporando las actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
- b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija para que pueda, en el plazo de diez días hábiles, efectuar las alegaciones que estime oportunas y acreditar las causas que puedan haber justificado las inasistencias.
- c) Propuesta de resolución en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo de Departamento, o la propuesta de pérdida de la condición de miembro por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición. Esta propuesta de resolución deberá ser en todo caso motivada.
- d) La resolución firmada por el Director será comunicada al miembro en quien concurra esta causa. Esta resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Rector.

Sección 2ª Funcionamiento

Artículo 12.- Reuniones

1.- El Consejo del Instituto se reunirá, presidido por su Director, al menos, una vez por trimestre en período lectivo. El Consejo del Instituto podrá funcionar en pleno y a través de comisiones.

De acuerdo con el artículo 62.6 del reglamento de centros y estructuras de la UCM, el Consejo de Instituto podrá delegar sus competencias y funciones, a efectos de su estudio y de la elaboración de propuestas, pero sin carácter resolutorio, en comisiones que serán presididas por el Director o persona en quien delegue. La composición de cada comisión será, en la medida de lo posible, representativa de los distintos sectores integrantes del centro y, en todo caso, de los afectados por las competencias de cada comisión.

2.- En los casos de ausencia, enfermedad u otra causa justificada que impida al Presidente del Consejo acudir a la sesión convocada, ésta será presidido por el miembro del Consejo que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del presente Reglamento.

Artículo 13.- Convocatoria y orden del día

- 1.- El Consejo del Instituto será convocado por el *Secretario o Secretaria por orden del Director*, por decisión propia o a solicitud del 20% de miembros del órgano.
- 2.- Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidos por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.
- 3.- La Convocatoria y el orden del día deberán ser comunicada a todos los miembros del Consejo con un mínimo de 48 horas de antelación a la celebración de la reunión. Este plazo será de 24 horas si se trata de sesiones extraordinarias.
- 4.- El orden del día se fijará por el Director e incluirá, necesariamente, aquellos asuntos que hayan sido solicitados por, al menos, el 20% de los miembros del Consejo.
- 5.- No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el orden del día, salvo que se hallen presentes todos los miembros del Consejo del Instituto y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los mismos.

Artículo 14.- Constitución del Consejo

- 1.- En primera convocatoria, el quórum válido para la constitución del Consejo será de la mitad de sus miembros, debiendo estar presentes, además de ellos, el Director y el Secretario.
- 2.- Si no existiera quórum, el Consejo se constituirá en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, siempre que estén presentes un tercio de sus miembros, así como el Director y el Secretario. Si tampoco existiera quórum en la segunda convocatoria, se suspenderá la reunión.

Artículo 15.- Quórum para la adopción de acuerdos

- 1.- Las decisiones del Consejo se considerarán válidas cuando se adopten por mayoría simple de los asistentes. No obstante, se exigirá mayoría absoluta para la aprobación de los asuntos que a continuación se relacionan:
 - a) Propuesta de modificación y extinción del Instituto
 - b) Propuesta de aprobación del Reglamento de Régimen Interno y sus modificaciones
 - c) Propuesta de aprobación de Programas de Posgrado, Enseñanzas Especializadas y Títulos Propios, que imparta así como sus modificaciones.
- 2.- Si no se obtuviera dicha mayoría en primera vuelta, en la segunda votación, que se celebrará como máximo tres días después de la primera, sólo será necesaria la mayoría simple.

Artículo 16.- Actas

1. De cada sesión que celebre el Consejo del Instituto se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados. A solicitud de los respectivos miembros del órgano se incluirá el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.
4. Cuando los miembros del Consejo voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso pudiera derivarse.
5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
6. Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por el Secretario y serán visadas por el Director, con el sello del Instituto. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1. Serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario, sin perjuicio de las disposiciones sobre archivo y gestión documental que provenga de la Secretaría General.
7. El Secretario remitirá una copia del Acta de cada sesión a todos los miembros del órgano colegiado a la mayor brevedad posible.
8. Con carácter general, las actas del Consejo del Instituto serán públicas para todo aquel que acredite un interés legítimo, a salvo la intimidad de las personas.
9. Cualquier miembro del Consejo que no esté de acuerdo con el contenido del Acta solicitará que se introduzcan las modificaciones que considere. La solicitud de modificación deberá realizarse por escrito con al menos 24 horas de antelación a la reunión del Consejo en el que haya de aprobarse el acta. El Secretario de la sesión correspondiente del Acta en cuestión, podrá no estimar correctas las modificaciones, en cuyo caso podrá rechazar motivadamente las modificaciones que se planteen, sin perjuicio del sometimiento a aprobación de la misma.

Capítulo III

Órganos Unipersonales

Sección 1ª Director del Instituto

Artículo 17.- Nombramiento

- 1.- El Director es el órgano unipersonal de gobierno y administración del mismo, ejerce la representación de éste y las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.
- 2.- El Director será elegido, y sustituido en el caso de prosperar una moción de censura, por el Consejo del Instituto y nombrado por el Rector entre los doctores con dedicación a tiempo completo perteneciente al Instituto, en la forma prevista en los artículos 215 y siguiente del Reglamento Electoral de la UCM.

Artículo 18.- Funciones

Son funciones del Director:

- a) Ejercer la representación del Instituto.
- b) Promover y presentar al Consejo de Instituto la programación y organización de la actividad docente e investigadora a que se refiere el artículo 61 del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM, así como velar por el desarrollo de las mismas.
- c) Decidir la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

- e) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- f) Asegurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano colegiado de gobierno o representación.
- h) Ejercer los derechos que le correspondan como miembro del órgano colegiado.
- i) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Instituto.
- j) Supervisar la redacción de la memoria anual de la labor investigadora del Instituto a que se refieren el artículo 61. 1. d) del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM y el artículo 22.2 de los Estatutos de la UCM.
- k) Dar su conformidad a los contratos a los que se refieren los artículos 175 y 176 de los Estatutos de la UCM.
- l) Elaborar las propuestas de ingresos y gastos del Instituto, que serán aprobadas, en todo caso, por el Consejo de Instituto.
- m) Organizar, con ayuda del Secretario, las actividades propias del Instituto conforme a sus competencias, atendiendo a los recursos humanos y materiales.
- n) Comunicar al Consejo de Instituto los acuerdos del Consejo de Gobierno, Junta de Facultad o de Escuela Universitaria, de los Consejos de Departamento y de otros órganos académicos de la UCM de Madrid con los que esté relacionado.
- o) Atender y tramitar, en su caso, las reclamaciones que se susciten en el ámbito de las competencias del Instituto.
- p) Proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario del Instituto.
- q) Cualquier otra función que le delegue el Consejo de Gobierno o el Rector.

Artículo 19.- Sustitución del Director

- 1.- En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido, y sus funciones asumidas por el miembro del Consejo de mayor categoría académica, antigüedad en el Instituto y edad, en este orden, de entre sus componentes.
- 2.- En el caso de vacante, se iniciarán inmediatamente los trámites para proceder a la propuesta y nombramiento de Director con arreglo a lo previsto en el Reglamento Electoral de la UCM.

Sección 2ª El Secretario

Artículo 20.- Nombramiento y cese

- 1.- El Secretario será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Instituto, entre el personal permanente con dedicación a tiempo completo. El Secretario cesará en sus funciones por las causas establecidas en el artículo 10 del Reglamento, así como por el cese en el cargo del Director que lo propuso.
- 2.- En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por aquél que designe el Director, mientras dure la imposibilidad del titular, bien para cada sesión.

Artículo 21.- Funciones

Son funciones del Secretario las siguientes:

- a) Auxiliar en las funciones administrativas al Director del Instituto.
- b) Asistir a las reuniones del Consejo del Instituto con voz pero sin voto si no ostenta la condición de miembro del órgano, y con voz y voto si la Secretaría la ostenta un miembro del mismo.

- c) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- d) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.
- g) Elaborar y custodiar el libro de actas de las reuniones del Consejo
- h) Asistir y asesorar al órgano colegiado en el desarrollo de sus funciones.
- i) Elaborar bajo la supervisión del Director del Instituto la memoria anual de actividades del mismo.
- j) Si es miembro del órgano colegiado, ejercer aquellos derechos que como tal le correspondan.
- k) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

TÍTULO III

RÉGIMEN DEL PROFESORADO Y DEMÁS PERSONAL

Artículo 22.- Personal del Centro

1. El instituto IPARCOS agrupará al personal que el Rector adscriba a los mismos, sin perjuicio de lo que, en su caso, puedan establecer los correspondientes convenios de creación o adscripción.
2. Pueden ser miembros del Instituto de Investigación:
 - a) Personal docente e investigador de la UCM. Al Instituto podrán adscribirse profesores de la universidad, previo informe favorable del Departamento del que formen parte y la aceptación del Instituto. Ello no obstante, seguirán integrados en el Departamento, por lo que la actividad desarrollada en el Instituto no podrá menoscabar las obligaciones docentes e investigadoras que llevan a cabo en el Departamento, sin perjuicio de que el Consejo de Gobierno pueda modificar las horas de su dedicación docente, oído el Consejo de Departamento al que pertenezcan.
 - b) Investigadores y personal de otros centros públicos o privados que colaboren con el Instituto en virtud del correspondiente convenio. A este fin, los otros centros comunicarán a la UCM qué personal se adscribe al Instituto.
 - c) Personal investigador o docente contratado por la Universidad para programas o proyectos concretos desarrollados por el Instituto.
 - d) Becarios de investigación adscritos al Instituto o a proyectos concretos que se ejecuten en él y que cumplan los requisitos del artículo 112 de los Estatutos.
 - e) Personal de administración y servicios.
 - f) Miembros honorarios de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que por sus trabajos en las actividades del ámbito del Instituto. Estos miembros honorarios serán nombrados por el Rector a propuesta del Consejo de Instituto.
3. El Instituto deberá contar como mínimo con 10 profesores permanentes doctores de la UCM adscritos al mismo.
4. Al menos el 50% del personal deberá formar parte del personal docente e investigador de la UCM.

Artículo 23.- Régimen del personal docente e investigador

1. El personal docente e investigador de la UCM, adscrito al Instituto seguirá integrado en su Departamento de procedencia para el debido cumplimiento de sus obligaciones docentes e investigadoras. La adscripción deberá ser renovada cada tres años, acreditándose de forma expresa la voluntad del investigador y del Instituto.
2. La dedicación al Instituto no podrá exceder de 20 horas semanales, y en ningún caso podrá ir en detrimento de las obligaciones que el profesorado debe cumplir en su Departamento de procedencia. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Instituto, podrá modificar las horas de dedicación docente para el profesorado adscrito a dicho Instituto, previo informe favorable, en su caso, del Consejo de Departamento al que pertenezcan.
3. Las horas destinadas a la docencia en el Instituto por cada profesor doctor adscrito a él, no podrán exceder del treinta por ciento del total de horas de docencia que les correspondan.

TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 24.- Presupuesto

El Instituto IPARCOS tendrá su presupuesto integrado en el Presupuesto General de la UCM y su gestión económica y patrimonial se regirá por las normas generales o específicas que establezca la Universidad.

Artículo 25.- Recursos económicos

Los recursos económicos del Instituto IPARCOS estarán compuestos por:

- a) La dotación económica consignada en el Presupuesto de la Universidad Complutense.
- b) Los ingresos que, conforme a lo previsto en la legislación vigente, pudiera corresponderle percibir y los que se produzcan como consecuencia de sus actividades.

TÍTULO V MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES

Artículo 26.- Memoria Anual de Actividades

- 1.- La Memoria Anual de Actividades del Instituto, se elevará al Rector, a través del Vicerrectorado de Departamentos y Centros, durante el mes de diciembre, a partir del primer año de funcionamiento del Instituto.
- 2.- La Memoria Anual de actividades será elaborada por el Secretario del Instituto, bajo la supervisión del Director y aprobada por el Consejo, y recogerá todas las actividades realizadas por el Instituto, incluyendo la memoria de su labor investigadora
- 3.- La memoria anual comprenderá, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Relación de miembros del Instituto.
 - b) Actividad Investigadora:
 - Proyectos de investigación financiados, contratos de investigación al amparo del artículo 83 de la LOU, especificando la cuantía económica y la entidad financiadora.
 - Publicaciones.
 - Tesis Doctorales, Tesinas y otros trabajos de investigación, especificando título, director, nombre del autor, calificación y centro donde fueron defendidos.
 - c) Actividad Docente: enseñanzas especializadas, Títulos Propios y Posgrado.
 - d) Otras Actividades como asesoría técnica, patentes, congresos y convenios.
 - e) Relación de ingresos y gastos realizados durante el año anterior.
 - f) Relación de material inventariable adquirido durante el año anterior.

TÍTULO VI DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Artículo 27.- Modificación del Reglamento de Régimen Interior

La propuesta de modificación del presente Reglamento de Régimen Interior requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta del Consejo del Instituto, obtenidos los cuales el texto propuesto se remitirá al Consejo de Gobierno para su eventual aprobación, previo dictamen sobre su legalidad, emitido por la Secretaría General.

Disposición final primera. Uso del masculino genérico.

La utilización del masculino para los distintos cargos y figuras que aparecen en este Reglamento, sólo hace referencia a la denominación del cargo y no pretende, en ningún caso, hacer referencia al titular del mismo, ni presupone que la persona que los ocupe sea hombre o mujer.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

I.2.3. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la concesión de un premio extraordinario de doctorado a favor de D.ª Fátima de la Paz Vila Márquez.

La Comisión aprueba la concesión de un premio extraordinario de doctorado, de la Facultad de Ciencias de la Información, correspondiente al curso 2015-2016, a favor de D.ª Fátima de la Paz Vila Márquez, por error detectado en la relación de los premios propuestos por la Junta de Facultad en fecha 11-10-2017.

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2018, por el que se aprueban los premios extraordinarios de doctorado de la Facultad de Ciencias Biológicas (curso 2016-17).

La Comisión aprueba la concesión de los premios extraordinarios de doctorado de la Facultad de CC. Biológicas (curso 2016-2017) a favor de las siguientes personas:

MONTERO HERRADÓN, SARA
MÉNDEZ RODRÍGUEZ, LARA
BLANCO IMPERIALI, AYELÉN MELISA
PÉREZ GONZÁLEZ, SERGIO
SÁNCHEZ ELORDI, ELENA
GARRIDO BENAVENT, ISAAC
VALERO GARCÍA, MANUEL

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2018, por el que se aprueban los premios extraordinarios de doctorado de las Facultades de Ciencias Físicas, Geografía e Historia, Trabajo Social, Filosofía, Medicina, Veterinaria y Filología y del Instituto Universitario de Ciencias de las Religiones.

La Comisión aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado que se relacionan a continuación:

FACULTAD DE MEDICINA (Curso 2016-17)

CIRUGÍA

RUIZ MEDRANO, JORGE
MARTÍNEZ PÉREZ, RAFAEL
PERUCHO GONZÁLEZ, LUCÍA
GONZÁLEZ MORAGA, FRANCISCO JOSÉ

FUNDAMENTALES

MATAMOROS CAMPOS, MARCOS
MORALES CANO, DANIEL
PÉREZ-HERNÁNDEZ DURÁN, MARTA
SÁNCHEZ ZAPARDIEL, ELENA
GARCÍA CULEBRAS, ALICIA

MEDICINA

SÁNCHEZ FERRO, ÁLVARO
GARRIDO SÁNCHEZ, ALEJANDRO
COBOS GIL, MIGUEL ÁNGEL
ASSAF BALUT, CARLA
ECHAVARRÍA DÍAZ-GUARDAMINO, ISABEL
CASTILLO GARCÍA, MARÍA
VERDALLES GUZMÁN, ÚRSULA
PÉREZ RAMÍREZ, SARA
NAVARRO VELASCO, GONZALO
MATEOS DEL NOZAL, JESÚS

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS (Curso 2016-17)

VIYUELA GARCÍA, OSCAR
GARCÍA FERNÁNDEZ, LORETO
IBÁÑEZ GARCÍA, PAULA BEATRIZ
DEL HOYO MUÑOZ, JESÚS
CATALÁN TORRECILLA, CRISTINA

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA (Curso 2016-17)

PÉREZ-OLIVARES GARCÍA, ALEJANDRO
ESCÁMEZ DE VERA, DIEGO MATEO
ESPAÑA CHAMORRO, SERGIO
HERNÁNDEZ PÉREZ, AZUCENA
GAITÁN SALINAS, CARMEN
HORMIGÓN VICENTE, LAURA MARÍA

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL (Curso 2016-17)

FUENTE ROLDÁN, IRIA NOA DE LA

FACULTAD DE FILOSOFÍA (Curso 2016-17)

MATEOS DE MANUEL, VICTORIA

ROS VELASCO, JOSEFA

CATALINA GALLEGO, CRISTINA

FACULTAD DE VETERINARIA (Curso 2016-17)VETERINARIA

BASELGA CERVERA, BEATRIZ

LÓPEZ TELLO, JORGE

MELERO ASENSIO, MAR

MARTÍNEZ OVEJERO, CRISTINA

CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

DE LA CRUZ ARES, SILVIA

FACULTAD DE FILOLOGÍA (Curso 2016-17)

RODRÍGUEZ MARTÍN, JOSÉ DOMINGO

PIQUERO RODRÍGUEZ, JUAN

ALVAR NUÑO, GUILLERMO

SAIZ SÁNCHEZ, MARTA

ADILLO RUFO, SERGIO

MADRID MEDRANO, SONIA

LÓPEZ CHALA, ÁNGEL

OLIVAS FUENTES, MARTA

CARRASCO YELMO, SILVIANO

INSTITUTO UNIVERSITARIO CIENCIAS DE LAS RELIGIONES (Curso 2016-17)

D'AMICO MONASCAL, CLAUDIA

I.2.4. Gerencia

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el abono de oficio de la paga por 25 años de servicio en la UCM para el Personal Docente e Investigador.

El Consejo aprueba el abono de oficio de la paga por 25 años de servicio en la UCM para el Personal Docente e Investigador, en los siguientes términos:

1. Se abonará, de oficio, una paga mensual completa en la nómina correspondiente al mes que en el interesado cumpla los años de antigüedad especificados en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2018.
2. A los efectos del cómputo de antigüedad se tendrán en cuenta los servicios efectivos prestados a la Universidad Complutense y, en consecuencia, quedarán excluidos los

periodos en los que el personal haya permanecido en comisión de servicios, servicios especiales, excedencia (en cualquier modalidad), suspensión de contrato, suspensión de funciones, suspensión de empleo y sueldo y aquellas otras análogas a las anteriores.

3. Para el cálculo de la paga se tendrán en cuenta los conceptos de sueldo, trienios, complemento de destino, componente general del complemento específico, componentes por méritos docentes del complemento específico y complemento de productividad de la evaluación investigadora que figuren en la nómina correspondiente al mes del cumplimiento de la antigüedad.
4. En el caso del profesorado vinculado a plaza asistencial, el cálculo del importe de la paga se realizará teniendo en cuenta su categoría docente y las cuantías correspondientes al complemento de destino y al componente general del complemento específico que percibiría en el caso de que no existiese la mencionada vinculación.
5. Ningún profesor podrá percibir más de una paga de antigüedad.

El presente acuerdo modifica el acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 1992 con efectos de 1 de enero de 2019.

I.3. VICERRECTORADOS

I.3.1. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado

Resolución de 19 de diciembre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la promoción del personal docente e investigador (PDI) con contratación laboral en la UCM y de Profesores/as Titulares de Universidad, dentro del Plan de Actuaciones en Profesorado 2018.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Actuaciones en Profesorado 2018, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 30 de enero de 2018, en particular en lo relativo a la promoción a los cuerpos docentes por méritos internacionales especiales y objetivos, esta Universidad Complutense ha resuelto convocar la promoción de personal docente e investigador con contratación laboral y de Profesores/as Titulares de Universidad a los cuerpos docentes de Universidad con sujeción a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

El propósito de esta convocatoria es seleccionar hasta 16 candidatos/as que se encuentren en servicio activo en la UCM en cualquier modalidad de contratación laboral de PDI y que cumplan con los requisitos que se incluyen en esta resolución y convocar, a continuación, hasta 16 plazas de Profesor/a Titular de Universidad, entre los departamentos de adscripción de los interesados/as. Asimismo, se seleccionarán hasta 16 candidatos/as que se encuentren en servicio activo en la UCM en cualquier modalidad de contratación laboral de PDI o como Profesores Titulares de Universidad y que cumplan con los requisitos que se incluyen en esta resolución y convocar hasta 16 plazas de Catedrático/a de Universidad, entre los departamentos de adscripción de los interesados/as.

Segunda. Normativa de aplicación.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y se atenderá a lo dispuesto en:

- El acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de enero de 2018 por el que se aprueba el Plan de Actuaciones en Profesorado en 2018.
- El acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2018 por el que se aprueban los méritos internacionales especiales y objetivos a considerar en la promoción a plazas de cuerpos docentes universitarios (BOUC 28 de noviembre de 2018).

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercera. Requisitos de los/as solicitantes.

Tendrá derecho a solicitar esta promoción el personal docente e investigador que, a fecha de finalización de presentación de solicitudes, cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentre en servicio activo en la UCM en cualquier modalidad de contratación laboral de PDI o como Profesor/a Titular de Universidad.
- b) Que esté acreditado/a para el cuerpo docente para el que solicita la promoción, Profesor/a Titular o Catedrático/a.
- c) Que posea alguno de los méritos internacionales especiales y objetivos que fija el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2018, por el que se aprueban los méritos internacionales especiales y objetivos a considerar en la promoción de plazas de cuerpos docentes universitarios.

Cuarta. Formalización y presentación de solicitudes.

Las solicitudes, según el modelo adjunto (Anexo I), podrán presentarse en el Registro de la Universidad Complutense o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día 8 de enero de 2019.

A la solicitud se acompañará:

- a) Documentación justificativa de la acreditación a Profesor/a Titular de Universidad o a Catedrático/a de Universidad.
- b) Documentación justificativa de poseer el mérito internacional especial y objetivo por el que solicita la promoción.

Además, cualquier otra documentación justificativa de méritos. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Quinta. Procedimiento de selección.

Corresponde al Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado la organización del procedimiento de selección y la resolución de las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo.

- a) Se publicará, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la UCM, relación de candidatos/a admitidos/as y de aspirantes excluidos en el procedimiento, indicando la causa de exclusión. Contra la citada resolución, los interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar reclamación. Transcurrido el citado plazo, se publicará resolución de candidatos/as admitidos/as y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.
- b) La Vicerrectora de Política Académica y Profesorado nombrará una Comisión asesora que analizará todas las solicitudes de los candidatos/as admitidos/as y las ordenará para cada uno de los cuerpos docentes en aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2018, elaborando una propuesta que será elevada a la Comisión Académica.

La Comisión asesora estará formada por representantes de los campos científicos, un representante de los trabajadores y los Vicerrectores de Política Académica y Profesorado, y de Política Científica, Investigación y Doctorado.

- c) La Comisión Académica analizará la propuesta y realizará la distribución de las plazas ofertadas.
- d) El Acuerdo de la Comisión Académica será publicado en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la UCM, junto con la composición de la Comisión asesora.
- e) La Comisión Académica propondrá al Consejo de Gobierno la convocatoria de las plazas de Profesor/a Titular de Universidad y Catedrático/a de Universidad.
- f) Antes de elevar la propuesta de convocatoria de plazas al Consejo de Gobierno, se dará cuenta de todo el proceso seguido a la Comisión de Seguimiento del Plan.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 19 de diciembre de 2018.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015, BOCM de 31 de julio), Carmen Fernández Chamizo.

ANEXO I

**SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN A
PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD O CATEDRÁTICO/A DE UNIVERSIDAD
POR MÉRITOS INTERNACIONALES ESPECIALES Y OBJETIVOS,
DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIONES EN PROFESORADO 2018**

Apellidos y nombre:.....

N.I.F.:..... Teléfono:.....

Cuerpo/ categoría:.....

Centro:.....

Departamento:.....

Correo electrónico a efectos de comunicaciones y trámites:.....

SOLICITA PROMOCIONAR A:

- Profesor/a Titular de Universidad (desde cualquier tipo de contratación laboral de PDI)
- Catedrático/a de Universidad (desde cualquier tipo de contratación laboral de PDI o Profesor Titular de Universidad)

MÉRITO ACREDITADO:A B C1 C2 **DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:**

- Fotocopia compulsada de la acreditación a Profesor/a Titular de Universidad o a Catedrático/a de Universidad
- Documentación justificativa de poseer el mérito internacional especial y objetivo por el que solicita la promoción

Madrid,.....de.....de.....

Fdo.:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Personal Docente		
Responsable: Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado +info...	Finalidad: Gestión integral de RRHH del personal docente e investigador (PDI) +info...	Legitimación: Cumplimiento de obligación legal; misión en interés público +info...
Destinatarios: Se prevén cesiones +info...	Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos ver información adicional +info...	Información adicional en: https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-02-14-Info.Adic.PDI.pdf

I.3.2. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional

Creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Genética, Fisiología y Microbiología (403), aprobada en Consejo de Departamento con fecha de 21 de noviembre 2018.

El Consejo del Departamento de Genética, Fisiología y Microbiología, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018, ha acordado por **mayoría absoluta** la creación de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento, con la siguiente composición:

- ✓ Director/a del Departamento, que la presidirá.
- ✓ Secretario/a del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente.
- ✓ Un/a representante de cada Unidad Docente del Departamento, que será su Coordinador, salvo en el caso de que ése ocupe uno de los cargos de dirección de departamento.
- ✓ Un/a representante del personal docente e investigador permanente.
- ✓ Un/a representante del resto del personal docente e investigador.
- ✓ Un/a representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
- ✓ Un/a representante de estudiantes.

Asimismo, el Consejo del Departamento ha acordado, delegar en dicha Comisión Permanente las competencias y funciones que a continuación se relacionan:

- ✓ Emitir los informes sobre permisos sabáticos que sean formulados por el personal del Departamento una vez informadas las unidades docentes.
- ✓ Aprobar la propuesta de renovación y convocatoria de contratos de Profesores Asociados y Profesores Ayudantes Doctores.
- ✓ Emitir los informes relativos a las plazas de estabilización.
- ✓ Proponer los miembros del Departamento que hayan de formar parte de las Comisiones de los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios, así como de la selección del profesorado contratado conforme al artículo 48 de la LOU y las normas de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Emitir los informes a efectos de cubrir las plazas vacantes de profesorado contratado con candidatos que figuren en la lista de suplentes del último concurso celebrado en la categoría correspondiente.
- ✓ Aprobar las propuestas de Colaboradores y Profesores Honoríficos.
- ✓ Emitir los informes sobre las peticiones de “venia docendi” que sean remitidas al Departamento.
- ✓ Emitir informe sobre las actividades docentes de los profesores para el Programa Docencia de evaluación de la calidad docente.
- ✓ Solicitar el número de becas de colaboración en cada curso e informar sobre los proyectos presentados por los alumnos candidatos.
- ✓ Informar las propuestas de títulos propios y cursos de formación continua que organice el Departamento en sus áreas de conocimiento, siempre y cuando los informes sean positivos. Si son negativos, serán informados por el Consejo.
- ✓ Emitir los informes preceptivos sobre las solicitudes de permiso o de licencia por estudios por desplazamiento, que sean formuladas por el personal del Departamento, previo informe de las unidades docentes.
- ✓ Dar el visto bueno a las solicitudes de investigadores/profesores visitantes propuestos por profesores del Departamento.

- ✓ Dar la conformidad a los profesores para la celebración de los contratos regulados en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y en los artículos 173 y 174 de los Estatutos de la Universidad Complutense y según la normativa específica del Consejo de Gobierno para estos contratos.
- ✓ Cualquier otra cuestión de trámite que ayude a agilizar el funcionamiento del Consejo de Departamento y que éste acuerde delegar en la Comisión Permanente.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOUC y contra el mismo se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 del DECRETO 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 71 de 24 de marzo).

I.3.3. Vicerrectorado de Estudiantes

Resolución de 11 de diciembre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas de excelencia para el inicio de estudios oficiales de máster en el curso académico 2018-2019.

La incorporación de talento y la promoción de la adquisición de la formación avanzada que proporcionan las enseñanzas universitarias oficiales de máster, orientada a la obtención por los estudiantes de una especialización académica o profesional que mejore sus oportunidades para la inserción en el ámbito laboral o les inicie en tareas de investigación, es un objetivo prioritario de la Universidad Complutense de Madrid.

Con el fin de alcanzar dichos objetivos, la UCM en el ejercicio de las competencias que le atribuye a esta Universidad el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de aplicación, dicta la presente resolución de convocatoria de ayudas públicas mediante el sistema de ayudas.

Así, mediante la presente Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, se procede, en aplicación del artículo 5.3.b) del Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo. (Publicado en el BOCM n.º 180, de 31 de julio de 2015), a la convocatoria de 200 becas de matrícula, dirigidas a estudiantes con elevado aprovechamiento académico, para el inicio de estudios de máster oficial impartidos en centros propios de la UCM en el curso 2018-2019, de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. Objeto y número de ayudas

Con el objeto de reconocer y apoyar a los estudiantes con buen expediente académico, se convocan **200** ayudas de matrícula para el inicio de los estudios de máster oficial impartidos en centros propios de la UCM en el curso 2018-2019.

2. Características de las ayudas

La ayuda consistirá en la exención del 50% del importe a abonar por el estudiante por los créditos matriculados en el curso 2018-2019 en primera matrícula y hasta un máximo de 60 créditos.

El número de dichas ayudas se podrá incrementar hasta donde permita el Presupuesto de la UCM para el ejercicio 2019, en función del crédito disponible para tal fin.

La cuantía de la exención se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho, no pudiendo sobrepasar el importe del precio a abonar por el estudiante por los créditos matriculados ni la cantidad de 1800 €.

Para la obtención de la ayuda será preciso que el estudiante, además de cumplir los requisitos establecidos en la presente resolución, obtenga un coeficiente de prelación en su derecho que le sitúe dentro del número de ayudas convocadas.

Los estudiantes que al formalizar electrónicamente la matrícula del curso 2018-2019 hayan seleccionado el tipo de matrícula *Ayuda Matrícula UCM*, tienen dispensa del abono del importe de los créditos matriculados cubiertos por la Ayuda hasta su resolución. En este caso, solo deben abonar, de la forma ordinaria establecida para el pago de matrícula, el importe de los gastos por servicios de secretaría, el seguro escolar, si procede, y los créditos matriculados excluidos de la cobertura de la ayuda. No obstante, aquellos estudiantes que no lo hayan seleccionado en el proceso de automatrícula, podrán solicitar igualmente estas Ayudas.

3. Requisitos de los solicitantes

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Son requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- b) Haber formalizado la matrícula del curso 2018-2019 para iniciar estudios oficiales de máster en centros propios de la UCM.
- c) Haber finalizado los estudios que dan acceso a dicho máster oficial en los cursos académicos 2016-2017 o 2017-2018.
- d) No reunir los requisitos para obtener la beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso académico 2018-2019, para estudiantes que cursen estudios universitarios oficiales de máster.
- e) Tener un expediente académico con una nota igual o superior a 7,5 puntos en la titulación que le da acceso al máster (nota media obtenida mediante el sistema de calificación de 0 a 10 establecido en el artículo 5 del Real decreto 1125/2003, de 5 de Septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional).
- f) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o estudiantes visitantes.
- g) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de otro título oficial de máster.

4. Documentación y formalización de la solicitud

Los solicitantes deberán completar el formulario disponible en <http://www.ucm.es/becas-ayudas> desde el día **15 de enero** hasta el **18 de febrero de 2019**. En ese momento adjuntarán la

documentación que se solicita. Una vez validado electrónicamente, el estudiante recibirá un correo confirmando si su tramitación ha sido correcta. Sin este trámite no se dará por presentada la solicitud. La presentación de todos los documentos es obligatoria. En el caso de no adjuntarlos, el solicitante será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de lo establecido en la base 5.1 de la convocatoria.

Documentación a aportar:

- a. Fotocopia del DNI o equivalente por nacionales de estados de la Unión Europea o del NIE.
- b. Certificación académica en la que figuren las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas en el estudio que le da acceso al máster oficial si este no se realizó en la UCM.

En el caso de titulaciones realizadas en España, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala de 0 a 10 establecida en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de titulaciones realizadas en otros países se deberá adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala española realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

La presentación de la solicitud a estas ayudas, supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

5. Evaluación de las solicitudes y adjudicación de las becas

5.1. Evaluación de solicitudes

No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes que no hayan presentado la documentación en el plazo de 10 días hábiles, una vez requerida por el Servicio de becas conforme al art. 73 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se deberán evaluar atendiendo a la nota media del expediente académico en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de dos decimales. En caso de igualdad en la puntuación total, los candidatos se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios complementarios:

- 1º. Número de años en que se ha tardado en terminar los estudios de acceso al máster.
- 2º. Número de Matrículas de Honor obtenidas en el estudio de acceso.
- 3º. Número de Sobresalientes obtenidos en el estudio de acceso.

5.2. Selección de beneficiarios de las becas

La selección de beneficiarios corresponde a la Comisión de Selección, que estará compuesta por:

- a) Vicerrector de Estudiantes, que actuará como Presidente de la Comisión.
- b) Vicerrectora de Estudios.
- c) Cinco vicedecanos, uno por cada rama de conocimiento, designados por el Rector.
- d) Dos representantes de los Estudiantes en Consejo de Gobierno, designados por el Rector.
- e) La Jefe del Servicio de Becas, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

La Comisión de Selección asignará, en primer lugar, una ayuda a todos los másteres que tuviesen solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Si el número de posibles beneficiarios superase el número de ayudas disponibles, la Comisión seleccionaría a los que obtuviesen mayor calificación en función de los criterios de evaluación establecidos en la base 5.1. de la presente convocatoria.

En todo caso, la Comisión de Selección designada considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el transcurso de la gestión de la presente convocatoria y actuará en consecuencia.

5.3. Resolución de concesión

La resolución de concesión de las ayudas corresponde al Rector, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Complutense.

El Vicerrectorado de Estudiantes hará pública en la página web de la UCM: www.ucm.es la resolución definitiva de concesión de estas becas que contendrá las solicitudes concedidas y las denegadas, con indicación de la puntuación obtenida por los candidatos. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

Los estudiantes que no obtengan la ayuda deberán presentarse en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en la Secretaría de Alumnos del centro en el que cursan los estudios con el fin de regularizar su matrícula y abonar su importe.

Los estudiantes que sean beneficiarios de la ayuda y hayan abonado previamente el importe de la matrícula, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Sección de Devoluciones del Edificio de Estudiantes (Av. Complutense, s/n. Planta baja).

6. Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Comunicar en el plazo de cinco días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

7. Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con las Becas de Carácter General y de Colaboración en Departamentos del Ministerio de Educación y Formación Profesional y con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para realizar un máster universitario o para sufragar los costes inherentes.

8. Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

Corresponde la instrucción del expediente al Vicerrector de Estudiantes, y la resolución del mismo al Rector, de conformidad con los Estatutos de la UCM. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

9. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, y de conformidad con el artículo 123 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Madrid, 11 de diciembre de 2018.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Julio Contreras Rodríguez.

Convocatoria de ayudas UCM de matrícula en estudios oficiales de grado y máster del curso 2018-19.

Con el objeto de que nadie quede excluido por razones económicas de la educación superior, la Universidad Complutense de Madrid es responsable, en el ámbito de su competencia, de desarrollar políticas inclusivas que complementen las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y de otras instituciones públicas y favorezcan, por tanto, la igualdad efectiva de oportunidades en la permanencia en los estudios oficiales que oferta la UCM.

Con el fin de alcanzar dichos objetivos, la UCM en el ejercicio de las competencias que le atribuye a esta Universidad el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de aplicación, dicta la presente resolución de convocatoria de ayudas públicas mediante el sistema de ayudas.

Para el logro de dichos objetivos y sobre la base de los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de ayudas al estudio financiadas con fondos públicos, se convocan, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del artículo 5.3.b) del Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo. (Publicado en el BOCM nº 180, de 31 de julio de 2015), ayudas de matrícula en estudios oficiales de grado y máster del curso 2018-2019, dirigidas a facilitar el acceso y la permanencia de aquellos estudiantes cuya situación económica, social o familiar puede influir decisivamente en la obtención de otras ayudas y, en consecuencia, en la continuidad de sus estudios, de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. Objeto y número de ayudas

Por la presente resolución se convocan:

- a) **550** ayudas de matrícula para estudiantes que en el curso 2018-2019 que estén matriculados en estudios oficiales de Grado de la UCM impartidos en centros propios y cuya situación económica, social o familiar haya podido influir en su aprovechamiento

académico y, en consecuencia, en la obtención de otras ayudas al estudio convocadas por otras instituciones públicas o privadas, poniendo en riesgo su permanencia en la titulación.

- b) **200** ayudas de matrícula para estudiantes que en el curso 2018-2019 estén matriculados en estudios oficiales de Máster de la UCM impartidos en centros propios, y cuya situación económica, social o familiar haya podido influir en su aprovechamiento académico y, en consecuencia, en la obtención de otras ayudas al estudio convocadas por otras instituciones públicas o privadas, poniendo en riesgo su permanencia en la titulación.

El número de dichas ayudas se podrá variar hasta donde permita el Presupuesto de la UCM para el ejercicio 2019, en función del crédito disponible, y de la posible subvención directa de la Comunidad de Madrid para este fin.

Para la obtención de la ayuda, será preciso que el estudiante, además de cumplir los requisitos establecidos por la convocatoria, obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro del número de ayudas convocadas en la presente resolución.

2. Características de las ayudas

2.1 Para estudiantes de Grado

La Ayuda consistirá en la exención del cien, setenta y cinco, o cincuenta por ciento del importe a abonar por el estudiante por los créditos matriculados en el curso 2018-2019, según el coeficiente de prelación que obtengan, una vez realizada la baremación de su solicitud. Teniendo en cuenta el crédito disponible, la Comisión de Selección distribuirá las ayudas en tres tramos correspondientes a los porcentajes señalados, ordenando a los beneficiarios según el coeficiente obtenido. El porcentaje de exención de matrícula para cada beneficiario será el que corresponda al tramo en que se encuentre según la distribución realizada.

La cuantía de la exención se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho, no pudiendo sobrepasar el importe del precio de matrícula a abonar por el beneficiario, ni las siguientes cantidades para cada uno de los tres tramos de Ayudas:

Tramo de 100%	Tramo de 75%	Tramo de 50%
2.000 €	1.800 €	1.500 €

2.2 Para estudiantes de Máster

Una vez realizada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección distribuirá las ayudas según el coeficiente de prelación obtenido. La Ayuda consistirá en la exención del cincuenta por ciento del importe a abonar por el estudiante por los créditos matriculados en el curso 2018-2019, con un límite máximo de 1.800 €.

La cuantía de la exención se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho, no pudiendo sobrepasar el importe del precio de matrícula a abonar por el beneficiario.

Los estudiantes que al formalizar electrónicamente la matrícula del curso 2018-2019 hayan seleccionado el tipo de matrícula *Ayuda Matrícula UCM*, tienen dispensa del abono del importe de los créditos matriculados cubiertos por la Ayuda hasta su resolución. En este caso, solo deben abonar, de la forma ordinaria establecida para el pago de matrícula, el importe de los gastos por servicios de secretaría, el seguro escolar, si procede, y los créditos matriculados excluidos de la cobertura de la ayuda. No obstante, aquellos estudiantes que no lo hayan seleccionado en el proceso de automatrícula, podrán solicitar igualmente estas Ayudas.

3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Requisitos de carácter general

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Son requisitos:

- Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- Haber formalizado la matrícula del curso 2018-2019 en estudios oficiales de grado, máster o licenciatura en centros propios de la UCM.
- No reunir los requisitos académicos y económicos establecidos para obtener la ayuda de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudios postobligatorios del curso 2018-2019.
- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o estudiantes visitantes.
- No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel del estudio para el que se solicita la ayuda.

3.2 Requisitos económicos

Renta familiar: la renta de la unidad familiar del año 2018 de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la unidad familiar, la cuantía establecida en el Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019, para el Umbral 3.

Miembros computables	Renta familiar máxima
1	14.112 €
2	24.089 €
3	32.697 €
4	38.831 €
5	43.402 €
6	46.853 €
7	50.267 €
8	53.665 €
Cada nuevo miembro computable se añadirá 3.391 €	

Las rentas exentas de tributar se incluirán en las rentas de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar se aplicará lo establecido en el mencionado Real Decreto.

Patrimonio familiar: Cualquiera que sea la renta familiar, el patrimonio del conjunto de miembros de la unidad familiar, no podrá superar los umbrales indicativos fijados en dicho Real Decreto.

4. Presentación de solicitudes

4.1 Forma y plazo de solicitud

Los solicitantes deberán completar el formulario disponible en <http://www.ucm.es/becas-ayudas> desde el **15 de enero hasta el 18 de febrero**. Una vez rellenada la solicitud y adjuntado la documentación vía on-line, el estudiante recibirá un correo indicándole que ha realizado la tramitación correctamente.

La presentación de la solicitud a estas ayudas, supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

4.2 Documentación

La presentación de todos los documentos, que se realizará vía on-line, es obligatoria y se deberá adjuntar en el momento en que el interesado rellene la solicitud on-line, en el caso de no presentarlos, el solicitante será excluido del proceso de selección.

- a) Solicitud realizada electrónicamente.
- b) Fotocopia del DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- c) Certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2017, o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentarse el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas.
- d) Recibos de los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2017, relativos a inmuebles distintos de la vivienda habitual.
- e) En los casos en que el solicitante alegue su **independencia familiar y económica** cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta: certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2017, o en su defecto, certificado de imputaciones, titularidad o contrato de alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento del año 2018 y recibos de pagos (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, el solicitante será excluido del proceso de selección.
- f) Certificación académica en la que figuren las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas del curso 2017-2018 si **este no se realizó en la UCM**.

En el caso de titulaciones realizadas en España, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala 0 a 10 establecida en el RD 1125/2003.

En el caso de titulaciones realizadas en otros países se deberá adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

5. Evaluación de las solicitudes y adjudicación de las ayudas

5.1 Comisión de Selección de las Ayudas de matrícula UCM

La selección de beneficiarios corresponde a la Comisión de Selección que estará compuesta por:

- a) Vicerrector de Estudiantes, que actuará como Presidente de la Comisión
- b) Vicerrectora de Estudios
- c) Cinco vicedecanos, uno por cada rama de conocimiento, designados por el Rector.
- d) Dos representantes de los Estudiantes en Consejo de Gobierno, designados por el Rector.
- e) El Jefe del Servicio de Becas, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

5.2 Evaluación de solicitudes

No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes a los que se les haya requerido la presentación de documentación y en plazo de 10 días no la haya presentado conforme al art. 73 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Si el número de solicitudes admitidas en el proceso de selección superase al número de ayudas convocadas, se establecerá un orden de prelación en el derecho a la concesión con los siguientes criterios:

- a) Valoración de la situación socioeconómica:

Se otorgarán hasta 6 puntos, si la renta familiar acreditada por el solicitante se sitúa entre los Umbrales 2 y 1 establecidos en el Real Decreto por el que se fijan los umbrales de renta y patrimonio y las cuantías de las becas y ayudas para el curso 2018/2019:

Número de miembros de la unidad familiar	Renta inferior al Umbral 2	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior al Umbral 1
1	13.236,00 €	11.343,00 €	9.450,00 €	7.557,00 €	5.664,00 €	3.771,00 €
2	22.594,00 €	19.530,80 €	16.467,60 €	13.404,40 €	10.341,20 €	7.278,00 €
3	30.668,00 €	26.655,60 €	22.643,20 €	18.630,80 €	14.618,40 €	10.606,00 €
4	36.421,00 €	31.918,60 €	27.416,20 €	22.913,80 €	18.411,40 €	13.909,00 €
5	40.708,00 €	36.007,60 €	31.307,20 €	26.606,80 €	21.906,40 €	17.206,00 €
6	43.945,00 €	39.242,00 €	34.539,00 €	29.836,00 €	25.133,00 €	20.430,00 €
7	47.146,00 €	42.432,80 €	37.719,60 €	33.006,40 €	28.293,20 €	23.580,00 €
8	50.333,00 €	45.598,40 €	40.863,80 €	36.129,20 €	31.394,60 €	26.660,00 €
Puntos	1	2	3	4	5	6

- b) Del aprovechamiento académico:

Se concederán hasta 1,5 puntos teniendo en cuenta el porcentaje de créditos superados en el curso 2017-2018, de conformidad con los siguientes criterios:

Rama de conocimiento	Créditos superados	Puntos
Artes y Humanidades	Igual o superior al 80%	1,5
	78%-79%	1
	65%-74%	0,5

Rama de conocimiento	Créditos superados	Puntos
Ciencias	Igual o superior al 60%	1,5
	55%-59%	1
	50%-55%	0,5
Ciencias de la Salud	Igual o superior al 70%	1,5
	65%-69%	1
	50%-64%	0,5
Ciencias Sociales y Jurídicas	Igual o superior al 80%	1,5
	75%-79%	1
	70%-74%	0,5
Ingeniería y Arquitectura	Igual o superior al 60%	1,5
	55%-59%	1
	50-55%	0,5

En todo caso la Comisión de Selección designada considerará cuantos cuestiones puedan surgir en el transcurso de la gestión de la presente convocatoria y actuará en consecuencia.

Para la concesión de beca a quienes se matriculen por primera vez de primer curso de estudios de Grado y, estando en posesión del título de bachillerato accedan a la universidad mediante la Evaluación del Bachillerato para Acceso a la Universidad, se atenderá a la nota de acceso a la Universidad, con exclusión de la calificación obtenida en las pruebas de las materias de opción del bloque de las asignaturas troncales, es decir, dicha nota de acceso se calculará conforme a la fórmula $0,6 \text{ NMB} + 0,4 \text{ EBAU}$. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad. En aquellos casos excepcionales en los que la calificación obtenida en la prueba de acceso por el solicitante no se corresponda con la escala de 0 a 10, el órgano de selección realizará la adaptación a la referida escala que resulte procedente.

En este caso, se concederán hasta 1,5 puntos a estos solicitantes de acuerdo con los siguientes criterios:

Calificación acreditada	Puntos
Superior a 8	1,5
Superior a 6,5 e inferior a 8	1
Inferior a 6,5	0,5

5.3 Resolución de concesión

La resolución de concesión de las ayudas corresponde al Rector, de conformidad con el artículo 162 de los EUCM.

El Vicerrectorado de Estudiantes hará pública en el Servicio de Becas y en www.ucm.es la solución definitiva de concesión de estas ayudas, que contendrá las solicitudes concedidas y las denegadas, con indicación de la puntuación obtenida por los candidatos. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

Los estudiantes que no obtengan la ayuda deberán presentarse en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en la Secretaría de Alumnos del centro en el que cursan los estudios con el fin de regularizar su matrícula y abonar su importe.

Los estudiantes que sean beneficiarios de la ayuda y hayan abonado previamente el importe de la matrícula, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Sección de Devoluciones del Edificio de Estudiantes (Av. Complutense, s/n. Planta baja).

6. Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Comunicar en el plazo de cinco días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

7. Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con las Ayudas de Carácter General y de Colaboración en Departamentos del Ministerio de Educación y Formación Práctica y con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para realizar un grado o máster universitario o para sufragar los costes inherentes.

8. Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

Corresponde la instrucción del expediente al Vicerrector de Estudiantes, y la resolución del mismo al Rector, de conformidad con el artículo 160.2) de los EUCM. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

9. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 a 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

10. Cesión de datos de carácter personal

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán cedidos,

incorporados y tratados en el fichero "Becas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de ayudas de organismos públicos; soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

DIRECTOR DE LOS CURSOS DE VERANO

D. Manuel Álvarez Junco

Efectos: 01-10-2018 (manteniéndose en funciones hasta el nombramiento de un nuevo director).

DELEGADA/O DE DECANA/O

Facultad de Bellas Artes

D.ª María Dolores Fernández Martínez.- Delegada de la Decana para Prácticas en Empresas

Efectos: 19-11-2018

Facultad de Medicina

D. Julio Vicente Zarco Rodríguez.- Delegado del Decano para Prácticas Externas y Evaluación por Competencias

Efectos: 12-11-2018

DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

Departamento de Pintura y Conservación-Restauración (42)

D. José Manuel Gayoso Vázquez

Efectos: 22-11-2018

SECRETARIO DE DEPARTAMENTO

Departamento de Pintura y Conservación-Restauración (42)

D. Juan José García Garrido

Efectos: 22-11-2018

SUBDIRECTORA DE DEPARTAMENTO

Departamento de Sociología Aplicada (459)

D.ª Marta Domínguez Pérez

Efectos: 20-11-2018

DIRECTORA DE CAI**Directora del CAI de Arqueometría y Análisis Arqueológico**D.^a Teresa Chapa Brunet

Efectos: 31-12-2018

DIRECTOR DE CENTRO ADSCRITO

D. Pablo Vázquez Vega.- Director del Colegio Universitario de Estudios Financieros "CUNEF"

Efectos: 26-11-2018

II.1.2. Nombramientos Académicos**DELEGADO/A DE DECANA****Facultad de Ciencias Políticas y Sociología**D.^a María Velasco González.- Delegada de la Decana para la Coordinación de los estudios de Grado en Ciencias Políticas

Efectos: 26-09-2018

D.^a María Isabel Blázquez Rodríguez.- Delegada de la Decana para la Coordinación de los estudios de Grado en Antropología Social y Cultural

Efectos: 26-09-2018

D.^a María Belén Porta Pego.- Delegada de la Decana para la Coordinación de los estudios de Grado en Gestión y Administración Pública y Doble Grado en Gestión y Administración Pública y Economía

Efectos: 26-09-2018

D. Rafael Feito Alonso.- Delegado de la Decana para la Coordinación de los estudios de Grado en Sociología y Doble Grado en Sociología-Relaciones Internacionales y Experto en Desarrollo

Efectos: 26-09-18

DIRECTORA DE DEPARTAMENTO**Departamento de Pintura y Conservación-Restauración (42)**D.^a María Alicia Sánchez Ortiz

Efectos: 23-11-2018

SECRETARIA DE DEPARTAMENTO**Departamento de Pintura y Conservación-Restauración (42)**D.^a Rut Martín Hernández

Efectos: 23-11-2018

SUBDIRECTORA DE DEPARTAMENTO**Departamento de Sociología Aplicada (459)**D.^a Olga Salido Cortés

Efectos: 21-11-2018

DIRECTORA DE CENTRO ADSCRITO

D.^a Ana Isabel Fernández Álvarez.- Directora del Colegio Universitario de Estudios Financieros "CUNEF"

Efectos: 27-11-2018

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Funcionario

Resolución de 22 de noviembre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de movilidad para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, sobre movilidad del profesorado; y a tenor de lo establecido en el 87 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en la Regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de octubre de 2018, convocar a concurso de movilidad una plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Las bases de la convocatoria, los detalles de la plaza y la composición de la Comisión Juzgadora se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Av. Séneca, 2 28040 Madrid) y en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2>.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 22 de noviembre de 2018.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Carmen Fernández Chamizo.

Resolución de 22 de noviembre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; y a tenor de lo establecido en el 85.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en la Regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017,

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 18 de octubre de 2018), y como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 28 de agosto de 2018, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2017,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno de la UCM de 30 de octubre de 2018, convocar a concurso una plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad destinada a personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 (art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).

Las bases de la convocatoria, los detalles de la plaza y la composición de la Comisión Juzgadora se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Av. Séneca, 2 28040 Madrid) y en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2>.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 22 de noviembre de 2018.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Carmen Fernández Chamizo.

III.1.2. Personal Docente Contratado

Resolución de 18 de diciembre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
CURSO 2018/2019

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2018 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con el perfil de la plaza, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del 8 de enero de 2019 y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico (<https://sede.ucm.es>) o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Empleados públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.
- b) Trabajadores por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.
- c) Trabajadores por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la instancia se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el candidato enviará una copia de la solicitud escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, mediante resolución del Sr/a Secretario/a del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

V.- La Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario/a de la plaza será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2018/2019 se produzcan nuevas vacantes de Profesor/a Asociado/a, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamación que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a la dirección electrónica pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 18 de diciembre de 2018.- EL RECTOR, P.D.LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Carmen Fernández Chamizo.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS

1	Experiencia profesional fuera del ámbito académico universitario en el perfil para el que se convoca la plaza	0 – 6 puntos
2	Experiencia docente e investigadora en el área para el que se convoca la plaza	0 – 3 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución)*	

* La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 5 puntos). Se valorará, motivadamente, con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO II

Nº Plazas	Código Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	1812/ASO/001	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Econ. y Econ. Cuantitativa	F. CC Económicas y Empresariales	Econometría	Econometría Econometría Aplicada	Mañana	Contrato de interinidad por merma temporal en la capacidad docente del Departamento
1	1812/ASO/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Econ. y Econ. Cuantitativa	F. CC Económicas y Empresariales	Econometría	Econometría Econometría Aplicada	Tarde	
1	1812/ASO/003	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Aplicada	Economía Aplicada, Estructura e Historia	F. CC Económicas y Empresariales	Economista	Economía Española Economía Aplicada a la Comunicación Audiovisual Economía Aplicada a la Publicidad y Relaciones Públicas	Tarde	Contrato de interinidad por merma temporal en la capacidad docente del Departamento
1	1812/ASO/004	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Aplicada	Economía Aplicada, Estructura e Historia	F. CC Económicas y Empresariales	Economista	Economía Española Economía Aplicada al Periodismo	Mañana	Contrato de interinidad por merma temporal en la capacidad docente del Departamento
1	1812/ASO/005	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Aplicada	Economía Aplicada, Pública y Política	F. CC Económicas y Empresariales		Sistema Fiscal Español	Mañana	Contrato de interinidad por merma temporal en la capacidad docente del Departamento
1	1812/ASO/006	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Aplicada	Economía Aplicada, Pública y Política	F. CC Económicas y Empresariales		Sistema Fiscal Español	Tarde	Contrato de interinidad por merma temporal en la capacidad docente del Departamento

Nº Plazas	Código Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	1812/ASO/007	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Organización de Empresas	Organización de Empresas y Marketing	F. CC Económicas y Empresariales	Organización y Dirección de Empresas Dirección de Producción	Fundamentos de Dirección de Empresas Operaciones, Tecnología y cadena de Suministro	Mañana y Tarde	
1	1812/ASO/008	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comercialización e Investigación de Mercados	Organización de Empresas y Marketing	F. CC Económicas y Empresariales	Estrategias de Marketing	Comunicación Comercial Marketing Internacional	Tarde	
1	1812/ASO/009	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Aplicada	Economía Aplicada, Pública y Política	F. de CC de la Información	Economía aplicada a la Comunicación	Economía Aplicada a la Comunicación	Tarde	
1	1812/ASO/010	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Aplicada	Economía Aplicada Pública y Política	F. de CC Políticas y Sociología		Economía Política II Economía del Desarrollo	Mañana	Contrato de interinidad por merma temporal en la capacidad docente del Departamento
1	1812/ASO/011	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Penal	Derecho Procesal y Derecho Penal	F. de Derecho	Litigación Penal	Derecho Penal Asesoría Penal Proceso Penal	Mañana y Tarde	Contrato de interinidad por merma temporal en la capacidad docente del Departamento
1	1812/ASO/012	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Penal	Derecho Procesal y Derecho Penal	F. de Derecho	Litigación Penal	Derecho Penal Asesoría Penal Proceso Penal	Mañana y Tarde	Contrato de interinidad por merma temporal en la capacidad docente del Departamento
1	1812/ASO/013	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Inglesa	Estudios Ingleses: Lingüística y Literatura	F. de Filología	Filología	Lengua Inglesa Pragmática y discurso en lengua inglesa	Tarde	Contrato de interinidad por merma temporal en la capacidad docente del Departamento

Nº Plazas	Código Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional * (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Actividad Docente	Horario	Observaciones
1	1812/ASO/014	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Italiana	Estudios Románicos, Franceses, Italianos y traducción	F. de Filología	Lengua Italiana	Lengua Italiana nivel elemental Lengua Italiana nivel intermedio Lengua Italiana nivel avanzado	Mañana	
1	1812/ASO/015	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Óptica	Optometría y Visión	F. de Óptica y Optometría	Optometría avanzada y contactología	Optometría Clínica Optométrica	Tarde	
2	1812/ASO/016	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	F. de Psicología		Personalidad Psicopatología Evaluación Psicológica Intervención Psicológica	Mañana y Tarde	Contrato de interinidad por merma temporal en la capacidad docente del Departamento
1	1812/ASO/017	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica	F. de Psicología		Personalidad Psicopatología Evaluación Psicológica Intervención Psicológica	Mañana y Tarde	Contrato de interinidad por merma temporal en la capacidad docente del Departamento

Resolución de 18 de diciembre de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
CURSO ACADÉMICO 2018/2019

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 24 de mayo de 2018, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día 8 de enero de 2019, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas. Certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base V de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo serán convocados en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 5 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto deberá superar los 6 puntos.

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo en sus apartados 1 a 5 y para la exposición oral, apartado 6 del baremo.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente en un registro distinto a los de la Universidad Complutense de Madrid, el reclamante enviará una copia de la reclamación escaneada, con el sello de registro visible, a pdiconcursos@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la solicitud.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 18 de diciembre de 2018.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Carmen Fernández Chamizo.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.*

- 1. Experiencia investigadora relacionada con el área de conocimiento: hasta 5 puntos.**
 - 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
 - 1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
 - 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)
- 2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario relacionada con el área de conocimiento: hasta 2 puntos.**

Se valorarán: experiencia docente, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.
- 3. Formación académica y profesional relacionada con el área de conocimiento: hasta 2 puntos.**
 - 3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos).
 - 3.2. Menciones en el título de Doctor: “Doctor Europeo” o “Doctor Internacional” (0,5 puntos).
 - 3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos).
 - 3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos).
 - 3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto).
 - 3.6. Actividad profesional directamente relacionada con el área de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)
- 4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.**
 - 4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
 - 4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.
- 5. Otros aspectos a considerar: hasta 1 punto.**
 - 5.1. Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento): 0,10 puntos por cada 4 semanas.
 - 5.2. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de trabajos fin de grado, dirección de trabajos fin de

master, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros.

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. Esta puntuación se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: actividad investigadora – Publicaciones científicas máximo 3 puntos. Candidata A=6 puntos, candidata B=5 puntos. Resultado para candidata A=3 puntos y para candidata B= $5 \times 3/6 = 2,5$ puntos.

ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro
1	1812/PAD/001	Tiempo Completo	Comercialización e Investigación de Mercados	Organización de Empresas y Marketing	F. de Comercio y Turismo
1	1812/PAD/002	Tiempo Completo	Filología Francesa	Estudios Románicos, Francés, Italianos y Traducción	F. de Comercio y Turismo
1	1812/PAD/003	Tiempo Completo	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Investigación y Psicología en Educación	F. de Educación - Centro de Formación del Profesorado

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es